



JUEVES 28 DE JUNIO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 120  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

#### DECRETO N° 131/18

OBJETO: para la contratación de la mano de obra y materiales necesarios para la construcción de un aula para la Escuela "General San Martín", Programa Aurora. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 504.400,00. APERTURA: 10 de Julio de 2018 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 2.500,00. SELLADO: \$ 1.100,00. Retirar en Tesorería Municipal.

2 días - N° 159901 - \$ 462,24 - 28/06/2018 - BOE

### MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

#### Resolución N° 004/18

COLONIA CAROYA, 18 DE JUNIO DE 2018.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 197 de la Carta Orgánica Municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 197 de la Carta Orgánica Municipal dispone que las autoridades de las mesas de votación (presidente y dos suplentes) han de ser designadas mediante sorteo entre los electores mayores de 25 años y menores de 60 (inciso 1) que, además, tengan título de educación mínimo de nivel medio (inciso 2); coloquialmente: secundario completo.

Que es una tendencia del derecho electoral moderno la remuneración de las autoridades de mesa receptora de votos, como, por ejemplo, lo disponen los artículos 72 y 73 de la Ley N° 9571 (Código Electoral Provincial) y el artículo 72 de la Ley Nacional N°19945 (Código Electoral Nacional) modificado este artículo en el año 2012 por Ley N° 26774.

Que es también una tendencia y una necesidad la capacitación de las autoridades de mesa a los fines del óptimo cumplimiento de su cometido.

Que se encuentra en marcha el proceso electoral a los efectos del referéndum obligatorio citado para el día 12 de agosto de 2018 mediante la Resolución 001/18 de esta Junta Electoral Municipal, dictada en virtud de lo dispuesto por Ordenanza 2169/18.

Que el artículo 234 de la Carta Orgánica Municipal obliga al Municipio a correr con los gastos necesarios para que se lleve a cabo el referéndum obligatorio y que el artículo 32 de la Ordenanza N° 2153/18 (Código de Participación Ciudadana) impone al Intendente el deber de arbitrar los recursos suficientes para garantizar el proceso electoral en marcha.

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

*Decreto N° 131/18 ..... Pag. 1*

##### MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

*Resolucion N° 004/2018..... Pag. 1*

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

*Decreto N° 0189/18 ..... Pag. 2*

*Decreto N° 0191/18 ..... Pag. 2*

*Decreto N° 0196/18 ..... Pag. 3*

*Decreto N° 0195/18 ..... Pag. 3*

*Decreto N° 0197/18 ..... Pag. 3*

*Decreto N° 0200/18 ..... Pag. 4*

*Decreto N° 0201/18 ..... Pag. 4*

*Decreto N° 0202/18 ..... Pag. 4*

*Decreto N° 0203/18 ..... Pag. 5*

##### COMUNA DE SAN JOAQUIN

*Resolucion N° 22/2018..... Pag. 5*

##### MUNICIPALIDAD DE SAIRA

*Decreto N° 58/18..... Pag. 6*

*Decreto N° 59/18..... Pag. 6*

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

*Ordenanza N° 1418-A-2018..... Pag. 6*

*Ordenanza N° 1420-A-2018..... Pag. 6*

Que dado lo acotado de los plazos comiciales del referéndum previsto para el 12 de agosto del corriente año, brevedad temporal conatural a este tipo de procesos, se hace necesario proceder como se dispone en el articulado de la presente.

Por lo expuesto y lo dispuesto por las normas citadas, arts. 145, 230 ss y cc de la Carta Orgánica Municipal, art.10 ss y cc de la Ordenanza N°1635/11

POR ELLO:

#### LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE COLONIA CAROYA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** El día lunes 25 de junio de 2018, a las 14.30 hs en la sede de esta Junta Electoral se procederá a realizar el sorteo previsto por el artículo 197 de la Carta Orgánica Municipal a los fines de la designación de las autoridades de mesa del acto electoral citado para el día 12 de agosto de 2018.

**Artículo 2°.-** Esta Junta Electoral verificará que los sorteados reúnan los requisitos previstos en el artículo 197 de la Carta Orgánica.

De entre los sorteados, se designarán un presidente y dos suplentes por cada mesa.

**Artículo 3°.-** Elaborado el listado definitivo de autoridades de mesa, se notificará a los designados.

**Artículo 4°.-** La Junta Electoral Municipal deberá brindar suficiente capacitación a las autoridades de mesa designadas, a los fines del mejor cumplimiento de sus tareas.

La Junta Electoral Municipal podrá excluir del padrón y/o revocar la designación de quién no concurra a las capacitaciones que se dispongan.

**Artículo 5°.-** El cumplimiento de las obligaciones de las autoridades de mesa, será remunerado conforme lo disponga esta Junta Electoral oportunamente.

**Artículo 6°.-** Para acceder a la remuneración que se disponga, la autoridad de mesa debe presentar:

- a) Certificado emitido por la Junta Electoral Municipal de haber resultado designado autoridad de mesa, como presidente o suplente;
- b) Certificado de realización de las capacitaciones correspondientes, y
- c) Certificado emitido por la Junta Electoral de haber realizado con probidad las tareas propias y las obligaciones que atañen al cargo.

**Artículo 7°.-** En caso de que el Presidente de Mesa designado no se presentare en tiempo y forma el día del acto electoral, la Junta procederá a su reemplazo por alguno de sus suplentes, procurando que lo sustituya el de mayor nivel educativo o el de mayor edad. Si fuera necesario, se podrá exigir a alguna autoridad de otra mesa de votación que presida la mesa acéfala. En caso de cobertura por suplente, éste tendrá los derechos y obligaciones del presidente, incluso en la remuneración. Si una vez abierto el acto por un suplente se presentare el presidente de mesa titular, podrá actuar como suplente salvo que quien lo estuviere sustituyendo le delegue la presidencia de mesa.

**Artículo 8°.-** La Municipalidad debe garantizar el refrigerio de las autoridades de mesa el día de los comicios, lo que incluye desayuno y almuerzo.

**Artículo 9°.-** Protocolícese, dese copia, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese difusión y archívese.

FDO.: DR. CRISTIAN ARIEL SÁNCHEZ – PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL / DRA. MARÍA JOSEFINA OCHOA – VOCAL JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL / SR. JOSÉ LUIS DREOSTI – VOCAL JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

3 días - N° 160098 - s/c - 28/06/2018 - BOEc

## MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

### DECRETO N° 0189/18

Cosquín, 10 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 2018-1139-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita se realice el contrato con la se-

ñora Garmendia Noelia Anahí, para el alquiler de un camión volcador, que prestará servicios en el área de la Secretaría de Planificación, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Sustentable.

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente incorporado al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 27/03/2017, celebrado con la señora GARMENDIA NOELIA ANAHÍ, DNI No 33.411.901, C.U.I.T. No 27-33411901-2, con domicilio en calle Cassaffouth No 737, Barrio Colinas de Mallín, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.32.307, Alquiler de Maquinarias, Equipos y Medios de Transportes, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

[ANEXO](#)

1 día - N° 158665 - s/c - 28/06/2018 - BOE

### DECRETO N° 0191/18

Cosquín, 10 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 2018-1064-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita autorización para la contratación de los servicios del señor Caselli Roque Jesús, como productor para pauta publicitaria, promoción y difusión de las actividades que determine el Municipio, en Radio El Faro 89.5 y Diario Cosquín.

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de

fecha 28/01/2018, celebrado con el señor Roque Jesús CASELLI, DNI N° 24.898.402, C.U.I.T. N° 20-24898402-4, con domicilio en calle Presidente Perón N° 771 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** ESTA contratación será imputada a Partida 1 .3.36.329 – Publicidad y Propaganda, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

[anexo](#)

1 día - N° 158671 - s/c - 28/06/2018 - BOE

## DECRETO N° 0196/18.

Cosquín, 12 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 2018-984-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita autorizar la contratación de los servicios del señor Bergese, Martín Daniel, como productor para pauta publicitaria que el municipio solicite, en el programa denominado "A lo mejor resulta bien" de Radio Gen 107.5.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Contrato de Servicios de fecha 28/03/2018, celebrado con el señor BERGESE, MARTÍN DANIEL, DNI N° 25.647.950, C.U.I.T. N° 20-25647950-9, con domicilio en calle Juan Jag-sich No 1358, de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** LA Contratación a que se refiere Artículo 1°, será imputada a Partida 1.3.36.329 – Publicidad y Propaganda del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.  
FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

[anexo](#)

1 día - N° 159481 - s/c - 28/06/2018 - BOE

## DECRETO N° 0195/18

Cosquín, 12 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 2018-734-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la señora GAITÁN, LAURA, DNI N° 27.109.136, Directora de la Escuela de Hockey Cosquín, mediante el cual solicita ayuda económica para la escuela.

**Y CONSIDERANDO:** Que estas entidades son sostenidas por sus integrantes, recurso con el que cuentan para desarrollar sus actividades, por lo que debe impulsarse un sistema de subsidios y alternativas de financiamiento que apunten al sostenimiento económico de las mismas.

Que la escuela no posee espacio propio para realizar los entrenamientos, en consecuencia debe abonar mensualmente el pago del alquiler de una cancha.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo realizar aportes destinados al funcionamiento de estos establecimientos.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** OTORGASE a la señora GAITÁN, LAURA, DNI N° 27.109.136, Directora de la ESCUELA DE HOCKEY COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, MENSUAL, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), fondos que serán destinados al pago del alquiler de la cancha de futbol del Club Independiente.

**Artículo 2°.-** EL presente subsidio tendrá vigencia a partir del mes de marzo hasta el mes de noviembre, ambos inclusive, del corriente año.

**Artículo 3°.-** EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – Transferencias Instituciones Vecinales, Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.  
FDO:Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 159480 - s/c - 28/06/2018 - BOE

## DECRETO N° 0197/18

Cosquín, 12 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 2018-672-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el señor MAESTRI ROBERTO DANIEL, Comisario Tec. Sup. en Seguridad, de la Policía de Córdoba, CAP COSQUÍN, UNIDAD REGIONAL ZONA PUNILLA, mediante el cual solicita colaboración económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del Expediente mencionado en el Visto, se solicita ayuda económica para abonar la recarga de tres (3) matafuegos de la Dependencia Cosquín.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo dar respuesta posi-

va a lo peticionado, colaborando de esta manera con los gastos de mantenimiento del Destacamento Policial de la localidad, los que son necesarios para su correcto funcionamiento.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** OTORGASE a la POLICÍA DE CÓRDOBA CAP COSQUÍN U.R. UNIDAD REGIONAL ZONA PUNILLA, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$1.225,00), fondos que serán destinados para abonar la recarga de tres (3) matafuegos, facultándose por el presente a S&S Seguridad del señor SAEZ, MAURO EMILIO, C.U.I.T No 20-33411981-6, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.503, Transferencias Instituciones Vecinales, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal.

1 día - N° 159483 - s/c - 28/06/2018 - BOE

### DECRETO N° 0200/18

Cosquín, 16 de abril de 2018

**VISTO:** La "19 Jornada de Jóvenes Profesionales" del Concejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, que se realizará en nuestra ciudad.

**Y CONSIDERANDO:** Que el sábado 21 del corriente mes y año, a partir de las nueve de la mañana, en el hotel Residencial I.O.S.E. Cosquín, se llevará cabo la 19 Jornada de Jóvenes Profesionales.

Que dicho evento está organizado por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Que el temario incluye el leasing como herramienta de financiamiento; Daniel Semyraz disertará sobre pensamiento estratégico en acción; Eduardo Chapeta y Horacio Moreto abordarán el tema de criptomonedas y blockchain y Tatiana Bregui dará un coacheo.

Que atento a su importancia es menester declarar dicho encuentro de Interés Municipal. Que por todo lo antes mencionado, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL, a la "19 Jornada de Jóvenes Profesionales" del Concejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, a realizarse el día sábado 21 del corriente mes y año, en el hotel Residencial I.O.S.E. Cosquín, ubicado en Avenida Capitán Omar J. Castillo S/No, de nuestra ciudad.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 160125 - s/c - 28/06/2018 - BOE

### DECRETO N° 0201/18

Cosquín, 16 de abril de 2018

**VISTO:** La inminente realización durante el mes de mayo del corriente año de la 8a Edición del "FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE INDEPENDIENTE DE COSQUIN"

**Y CONSIDERANDO:** Que el Festival de Cine de que se trata, tiene como uno de los objetivos principales aportar desde el Cine un nuevo componente para el proceso de creación de nuestra identidad cultural y social.

Que un evento de estas características es sumamente valioso para nuestra comunidad netamente folklórica y respetuosa de nuestras raíces.

Que este Departamento Ejecutivo conociendo el esfuerzo que significa la ejecución de eventos específicos, desea colaborar con un aporte en dinero de carácter no remunerativo, sin compensación, al beneficio y aprovechamiento de la organización del Festival.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** OTORGASE a la señora Carla Briasco, DNI N° 25.198.817, en representación de CACIQUE ARGENTINA, Productor General de la 7a Edición del "FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE INDEPENDIENTE DE COSQUIN" un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50,000.00), importe que será destinado al beneficio y aprovechamiento de la organización.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida 1.5.51.503 – Transferencias Institucionales, Vecinales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 160139 - s/c - 28/06/2018 - BOE

### DECRETO N° 0202/18.

Cosquín, 17 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente 2018-1227-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio dos (2) ejemplares en original de Ordenanza N° 3687, sancionada con fecha 12/04/2018.

**Y CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas. Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza No 3687 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 12/04/2018, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.  
FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

[anexo](#)

1 día - N° 160143 - s/c - 28/06/2018 - BOE

**DECRETO N° 0203/18**

Cosquín, 17 de abril de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 2018-1188-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el señor Secretario de Planificación, Servicios Públicos Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita la contratación de los servicios de telefonía y central telefónica en la Nube, con la firma denominada comercialmente ANURA perteneciente a CITILAN ARGENTINA S.A. **Y CONSIDERANDO:** Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** APRUEBASE la Solicitud de Servicio de Valor Agregado – Términos y Condiciones, con la firma denominada comercialmente ANURA perteneciente a CITILAN ARGENTINA S.A. C.U.I.T. No 30-70713559-6, con domicilio en calle Esmeralda No 718, piso 16 "B" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.31.304 – Teléfonos del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

[ANEXO](#)

1 día - N° 160159 - s/c - 28/06/2018 - BOE

**COMUNA de SAN JOAQUIN**

**RESOLUCION N° 22/2018**

**VISTO:** La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de esta Comisión, por la cual la Comuna de San Joaquín produzca la aprobación del proyecto de obra que se adjunta a la presente.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Comisión reunida en su sede y previa especialmente convocada al efecto, con la presencia de los miembros que suscriben, después de considerar y debatir el tema de la convocatoria, acuerdan por unanimidad de los presentes disponer con carácter de Resolución lo siguiente:

**ART.1°.-** APRUEBESE el proyecto de obra, "RED ELECTRICA DE BAJA TENSION BARRIO OESTE", que se incorpora como anexo uno de esta resolución.

**ART 2°.-** FACULTESE, al Sr. Presidente de la Comisión Comunal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos seiscientos treinta mil (\$630.000.00), siendo estola sumatoria del año 2017/2018 con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.-

**ART 3°.-** FACULTESE, al Presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito o garantía que otorga que obtenga en el ejercicio de la facultad que le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al fondo que le otorgue un préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente Corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la ley 8663, o a la que en futuro sustituya o modifique, hasta la suma de pesos doce mil (\$12.000.00), mensuales durante el termino de treinta meses.

**ART 4°.-** FACULTESE al Presidente de la Comisión Comunal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectuó en el ejercicio de la facultad que se confiere por al artículo anterior, anoticiándola de que, en merito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma cedida directamente al cesionario.-

**ART. 5°.-** FACULTESE al Presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de las facultas del artículo 4° de esta Resolución, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**ART. 6°.-** IMPONESE Al Presidente de la Comisión Comunal la obligación de informar, a esta Comisión y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CORDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES – FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se confiere por el artículo 3° de esta Resolución.

**ART. 7°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Comunal de la localidad de San Joaquín, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

FDO: SUSANA ESTHER RODRIGUEZ, TESORERA - OMAR ANGEL ISOARDI, PRESIDENTE COMUNAL

1 día - N° 160265 - s/c - 28/06/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de SAIRA

### DECRETO N° 58/18

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 502/18, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 12 de Junio de 2018, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 533 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**Art. 1°):** Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 502/18, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual DEROGUESE las Ordenanzas N° 479/16 y 480/16, volviendo las cosas a su estado anterior quedando el predio identificado como Lote 2 de la Manzana 33 según plano de Mensura y Subdivisión visado por la Dirección General de Catastro Expediente N° 0584-007235/2016 como D.ominio Privado Municipal.

**Art. 2°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 13 de Junio de 2018.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. –

1 día - N° 159637 - s/c - 28/06/2018 - BOE

### DECRETO N° 59/18

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 503/18, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 12 de Junio de 2018, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 533 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**Art. 1°):** Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 503/18, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual AUTORIZA la Afectación de forma gratuita la fracción de terreno de dominio privado municipal, identificado como Lote 2 de la manzana 33 según Mensura de Afectación a

Servidumbre que se especifica en la mencionada Ordenanza.

**Art. 2°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 13 de Junio de 2018.- Saira, 13 de Junio de 2018.- FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno. –

1 día - N° 159646 - s/c - 28/06/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de VILLA DEL ROSARIO

### ORDENANZA N° 1418-A-2018

Ciudad de Villa del Rosario, 5 de Junio de 2018.-

#### ORDENANZA PARA APROBAR EL ACTA DE ENTREGA EN DEPÓSITO GRATUITO DE BIENES DEL ESTADO

**VISTO:** La necesidad de realizar trabajos de preservación y refuncionalización, además de custodiar, mantener y conservar la extensión del ferrocarril, según plano adjunto en acta.

**CONSIDERANDO:** Que la extensión, según plano adjunto en acta, es propiedad del ESTADO NACIONAL, a cargo de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO, por lo que es de necesidad la firma con dicha agencia, para custodiar, mantener y conservar la extensión del ferrocarril.

Que, el mismo se celebra ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad.

POR TODO ELLO

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUEBESE en todas sus partes el ACTA entre la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cinco días del mes de Junio de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 159781 - s/c - 28/06/2018 - BOE

### ORDENANZA N° 1420-A-2018

Ciudad de Villa del Rosario, 12 de Junio de 2018.-

#### ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. A QUE GESTIONE Y TOME DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA UN PRÉSTAMO CON DESTINO AL PAGO DEL MEDIO AGUINALDO DEL AÑO 2018

**VISTO:** La adhesión de nuestra Municipalidad al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS

GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA creado por la unidad de trabajo Provincia-Municipio en el Marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza N° 759-A-2004, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad el día 21 de diciembre de 2004.-

**CONSIDERANDO:**

Que la unidad de trabajo Provincia-Municipio ha dispuesto designar a la Municipalidad de Villa del Rosario el importe de Pesos Dos Millones Setenta Mil (\$ 2.070.000) para el otorgamiento de un crédito, en el marco de la vigésima novena ,trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera etapa del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

Que la unidad de trabajo Provincia-Municipio otorgó el crédito alterando el orden de las etapas vigésima séptima y vigésima octava para un destino distinto al especificado por ordenanzas 1380-A-2017 y 1381-A-2017, el cual había sido solicitado en las etapas vigésima novena y trigésima según ordenanza 1392-A-2017.-

Que el destino para el que fue solicitado el crédito inicialmente para las etapas vigésima séptima y vigésima octava fue realizado íntegramente con fondos propios.-

Que se llegó a un acuerdo de forma verbal con la unidad de trabajo Provincia-Municipio para la reutilización de las etapas vigésima novena y trigésima, a la espera de las gestiones pertinentes con la sanción de la respectiva ordenanza.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en el marco de la vigésima novena ,trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera etapa, gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos DOS MILLONES SETENTA MIL (\$ 2.070.000,-),

con destino al pago del medio aguinaldo año 2018.-

**Artículo 2°.-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$ 57.500,00.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

**Artículo 3°.-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

**Artículo 4°.-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación de los Impuestos Provinciales.-

**Artículo 5°.-** IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo 1° de esta Ordenanza, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

**Artículo 6°.-** DERÓGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

**Artículo 7°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los doce días del mes de Junio de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 159788 - s/c - 28/06/2018 - BOE